

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores... Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 246.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me comunica en 13 de Setiembre último la real orden circular que sigue.

»Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino con fecha 21 del mes próximo pasado la real orden siguiente.— El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de una comunicacion del Capitan general de Andalucía acompañando copias de las que le dirigieron el Comandante general de Huelva é Intendente militar del distrito, sobre la duda suscitada por el encargado de los ajustes del regimiento caballería de Almansa, acerca de la persona por quien se han de retirar los recibos de raciones extraidas por las partidas, si por los Comandantes de ellas ó por sus segundos, respecto á que estos, segun lo dispuesto por instrucciones circuladas por la Administracion militar, firman los recibos y aquellos los visan, sobre lo cual el Coronel de dicho cuerpo manifiesta que el referido orden establecido por la Administracion militar se opone á la contabilidad que observan los cuerpos de aquella arma mandada seguir en sus reglamentos interiores; y enterada S. M., se ha servido resolver:

Primero. Que cuando se trata de partidas ó destacamentos debe firmar el recibo de suministros; el Gefe de la partida, porque él es quien ha de rendir estas cuentas y hacer la distribucion de los cargos.

Segundo. Cuando marche un cuerpo, batallon ó escuadron que tenga abanderado ó sugeto especialmente encargado de recibir, y que por lo mismo él pasa los cargos y rinde las cuentas, firmará este el recibo y pondrá el visto bueno el Gefe de Detall.

Y Tercero. Que las dudas suscitadas en el regimiento caballería de Almansa no debian haberse consultado al Capitan general del distrito, sino al Director general del arma respectiva. De la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.»

Y en cumplimiento de la misma se inserta en el Boletin oficial para los efectos oportunos. Santander 4 de Octubre de 1850.—Felix S. Fano.

CIRCULAR NUM. 247.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en las Academias de Barcelona, Sevilla y Valencia, las Cátedras de Teoría é Historia de las Bellas artes, trages, usos y costumbres de los diversos pueblos, dotadas con 8,000 reales anuales cada una, y que han de proveerse por oposicion ante la Real Academia de San Fernando al tenor de lo prevenido en el Real Decreto de 31 de Octubre próximo pasado.

Los ejercicios de oposicion serán tres: El 1.º consistirá en un discurso que deberá componer el opositor en el término de 24 horas dentro del edificio de la Academia, sobre cualquiera de los temas que le cupieren en suerte, y cuya lectura no deberá pasar de tres cuartos de hora, ni bajar de veinte minutos.

El 2.º ejercicio será una lección de hora, tal como la debería dar el opositor á los discípulos, sobre un punto de la misma enseñanza, que elegirá de tres sacados á la suerte y para el cual se le concederá la preparación necesaria. Concluida la lección, que durará una hora los contrincantes le harán objeciones acerca de ella; y caso de no haber ninguno de estos, contestará á las observaciones de los jueces del concurso.

El 3.º ejercicio se reducirá á contestar el opositor á las preguntas que los espresados jueces le hagan sobre las materias que abraza la enseñanza cuya cátedra desea obtener.

Los que opten á estas plazas remitirán sus instancias á esta Direccion general en el preciso término de dos meses contados desde la fecha con una relacion documentada de sus estudios y carrera; en la inteligencia, de que transcurrido este plazo no se dará curso á solicitud alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 25 de Setiembre de 1850.—Antonio Gil de Zárate.

CIRCULAR NUM. 248.

Proteccion y Seguridad pública.

Segun aviso que he recibido del Sr. Gobernador de la provincia de Leon, en la noche del 1.º del corriente fueron robados de la iglesia de Sta. Maria del Rio, los efectos que á continuacion se expresan. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes adopten las medidas oportunas para que si se presentan en sus respectivos distritos algun sujeto á vender dichos efectos, sea capturado y remitido con toda seguridad á este Gobierno con las alhajas que se le encuentren. Santander y Octubre 8 de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Efectos robados.

Dos cálices, dos patenas, dos cucharillas, un viril y el cajon de las ánimas.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 29 del actual me dice lo siguiente.

»Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario de la Guerra en 10 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) tomando en consideracion lo que se le ha espuesto acerca del modo con que se entiende y ha aplicado hasta ahora la ley de las Córtes de 14 de Abril de 1842, referente á las pensiones de Montepio de las viudas y huérfanos de los gefes y oficiales de Estados mayores de Plaza con presencia de lo que acerca del particular informó en su tiempo la estinguida Junta del Montepio militar, y despues el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y teniendo S. M. á la vista lo que en aclaracion de esta misma ley y del fin á que se dirigia, se espuso en la Seccion del Congreso de Diputados de 24 de Junio de 1841, al tiempo de discutirse; ha tenido á bien declarar, conforme con el pa-

recer de las mencionadas corporaciones, y de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, que la ley de las Córtes de 14 de Abril de 1842, dá derecho á las viudas y huérfanos de los gefes y oficiales empleados en los Estados Mayores de Plazas, á optar á las pensiones que á sus maridos ó padres les correspondieran por los empleos del ejército que estan designados á los de Estado Mayor de Plaza que últimamente hubieren servido: debiendo ser la pension ser análoga á este empleo siempre que el sueldo guarde proporcion con él, ó no sea mayor. Conforme á está declaracion será todo lo que se proponga en casos de esta naturaleza: y quiere S. M. que á las familias que se hallen perjudicadas por no haber sido calificados sus derechos conforme á la verdadera inteligencia de la ley, se admitan y cursen sus reclamaciones, siempre que las promuevan en el término de cuatro meses que se prefijan para las de la Península é Islas Baleares; seis para las de Puerto-Rico, Canarias y la Habana, y un año las de Filipinas: todo á contar desde el dia en que esta orden se publique en lo Gaceta de Madrid. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento, efectos consiguientes y á fin de que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de su distrito, pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes interese. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento sirviéndose disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia.»

Lo que se inserta en el de esta segun se previene para conocimiento de las personas á quienes compete. Santander 30 de Agosto de 1850.—El General Comandante general, Echaluze.

EL INTENDENTE MILITAR

de Castilla la Nueva.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio del hospital militar, de Alcalá de Henares por el término de cuatro años á contar desde primero de Enero de 1851 hasta fin de Diciembre de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha intendencia el dia 21 de Octubre próximo á las 12 en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarre del expresado servicio, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos,

siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 28 de Setiembre de 1850.—Juan Goncer.—Antonio Maria de Olivera, secretario.

Comision provincial de Instrucción primaria.

Hallándose ya concluidos y de venta en la imprenta de D. Pedro Martinez los ejemplares de libros de matrícula para las escuelas de instruccion primaria, se anuncia por medio del Boletin oficial para que llegando á noticia de los Alcaldes adquieran y provean á las escuelas de sus respectivos distritos de los libros referidos, segun se les mandó por la Comision superior en circular de 11 de Diciembre del año último inserta en el Boletin núm. 151. Santander y Setiembre 19 de 1850.—P. A. de la C. P., Valentia Franco, secretario.

REMATES

El dia 16 del corriente de diez á doce de su mañana se rematarán á pública subasta en este ayuntamiento los 78 robles dañados que han quedado en el monte Rio los Vados y demas maderas que puedan utilizarse de los otros que salieron sanos en la corta del Estado, todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento. Ruento y Octubre 2 de 1850.—Mateo Perez.—Victor Santiago Gomez de los Rios, secretario.

El ayuntamiento que presido ha acordado en este dia sacar á pública subasta para el año de 1851, los propios del mismo que consisten en un molino harinero y una casa taberna juntamente con los derechos de consumo y arbitrios municipales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, señalando para el primer remate el 13 del corriente, y el segundo el 20 del mismo desde las dos á las cinco de cada tarde. Noja 1.º de Octubre de 1850.—Hilario de la Torre.

Segun acuerdo del ayuntamiento de mi presidencia el dia 27 del presente tendrán efecto los remates de consumos en este distrito en los dias 13 y 20 de Octubre próximo en la sala del ayuntamiento desde las dos y media de la tarde hasta ponerse el sol bajo las condiciones que se manifestarán en el acto ó antes si se piden á la secretaria del mismo: en los dias referidos y domingo se efectuarán tambien el de sus

propios. Miengo 30 de Setiembre de 1850.—Bonifacio de Horma.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesion del dia 3 sacar á pública subasta para el año de 1851 los derechos de consumos y arbitrios, para lo cual ha señalado el dia 20 y 27 del presente mes desde la una á las cuatro de la tarde en el sitio y sala acostumbrada, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dichos actos y antes en la secretaria de este Ayuntamiento. Ramales 5 de Octubre de 1850.—P. D. del A., Manuel Antonio Perez.

Se llaman licitadores para el arriendo de los derechos de consumo, sobre las especies determinadas sujetas á la contribucion del mismo nombre, para el año de 1851; bajo las condiciones y demas circunstancias que constan en el expediente y se halla todo de manifiesto en la secretaria de mi cargo: advirtiendole que la venta al por menor de dichas especies será á la exclusiva, debiendo verificarse el primer remate el dia 19, y el segundo el 26 ambos del presente mes desde las dos á las cinco de sus tardes. Tambien se harán en dichos dias y horas el segundo y tercer remate de todos los propios arrendables de los pueblos que comprende la municipalidad. Todo conforme á lo acordado por referido Ayuntamiento, que así mismo consta en los respectivos expedientes. Valle de Camargo y Octubre 7 de 1850.—El Alcalde, José Joaquin de Mier.

Este Ayuntamiento en sesion del dia 23 del corriente ha acordado sacar á remate por todo el año de 1851 los propios de su distrito municipal, consistentes en un prado estramuros de esta villa y los puestos públicos de la plaza, para cuyos actos ha señalado los dias 15 y 22 del próximomes de Octubre y hora de las 11 de cada uno de referidos dias. Todo bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en dichos actos, y desde hoy en la secretaria para las personas que quieran enterarse de ellas. San Vicente de la Barquera y Setiembre 26 de 1850.—José P. de Carranceja.

El Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion de hoy sacar á pública subasta para el año de 1851 los propios, arbitrios y ramos arrendables, como igualmente los derechos de consumos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, señalando para el primer remate el dia 20 del actual, y para el segundo el 27 del mismo á las 2 de su tarde. Liérganes 6 de Octubre de 1850.—José Ruiz Perez.—Eusebio Pozas, secretario.

Este ayuntamiento ha acordado sacar á remate para el año próximo de 1851, las fincas de propios del mismo, señalando al efecto los dias 15 y 24 del corriente en esta casa consistorial y hora de las 10 de su mañana. Igualmente se sacarán á remate en los dias y horas señaladas, los derechos impuestos sobre las especies de consumos y los arbitrios municipales, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto antes y en el acto del remate. Ruiloba 3 de Octubre de 1850.—José de San Juan.

El Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion de ayer, subastar en los dias 20 y 27 del corriente á las 2 de la tarde en la casa consistorial, los propios de los pueblos, consistentes en tres molinos harineros, cuatro casas tabernas y dos prados; y tambien los derechos de las especies de consumo á la venta exclusiva al por menor: todo en arriendo para en el próximo año de 1851. Cayon y Octubre 4 de 1850.

Este ayuntamiento en sesion ordinaria de 5 del corriente acordó sacar á pública subasta para el año próximo de 1851 los propios de los pueblos de su distrito que consisten en casas de posada, tabernas, molinos harineros y prados bajo los presupuestos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo ayuntamiento, para lo que ha señalado los dias 19 y 26 del presente mes de 10 á 12 de su mañana. Torrelavega 8 de Octubre de 1850.—Gregorio Miguel.

Administracion de Aduanas de Santander.

A las diez de la mañana del dia 18 del corriente, tendrá lugar en el local al efecto destinado en esta aduana, el remate por lotes con arreglo á la real orden de 18 de Setiembre último, de 2484 varas en 78 piezas rasos de lana con mezcla de algodón, de vara de ancho tasadas á 10 rs. vara, bajo el concepto de que el expresado género estará de manifiesto para toda persona que desee enterarse de sus circunstancias constitutivas. Santander 10 de Octubre de 1850.—Antonio Sainz de Miera.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don Marcelino Cobo ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Don Esteban de Caviedes ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á Méjico.

Don Pablo Alonso Gallo ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Reinosa, para trasladarse á la Habana.

Don Santiago Lopez Negrete ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Soba, para trasladarse á la Habana.

Don José de la Gándara y Ceballos, ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 13 de Octubre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

En el pueblo de Uznayo, Ayuntamiento de Polaciones, se halla prendado un novillo de las señas que se expresan: edad de 5 á 6 años, color de avellana clara, asta corta, gruesa y caída, ojera blanca y sin ninguna señal en las orejas.

En el pueblo de Celis, Ayuntamiento de Rionansa se halla prendada y en custodia una vaca al parecer asturiana, de color de avellana encendido, preñada y con una señal en el asta derecha.

En el pueblo de Renedo, ayuntamiento de Piélagos, se hallan prendados dos novillos de las señas siguientes: edad de 4 á 5 años, el uno corbo y el otro atrentado, ambos color de avellana clara.

En el pueblo de Quintana, ayuntamiento de Soba, se halla prendada una vaca de las siguientes señas: edad de 5 á 6 años, color tasugo, ojeras negras, llaves corbas, parida, con un becerro como de 6 dias.

En el pueblo de Collado, ayuntamiento de Cieza, se halla prendado un novillo de edad de 3 á 4 años, castrado, en el asta derecha dos PP y en la izquierda CN, color de avellana clara.

Se halla prendada en el pueblo de Somahoz del ayuntamiento de Los Corrales, una vaca de las señas siguientes: como de 4 á 5 años de edad, color avellana, cabeza ó gamas abiertas, y una oreja rasgada.

En el lugar de Abadilla, ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, se halla en custodia un caballo entero, edad 4 años, pelo negro, alzada 6 cuartas sobre poco, estrella en la frente, marcado á yerro con una X en el cuadril derecho.

En el valle de Guriezo, ayuntamiento del mismo nombre, se halla prendada una novilla como de 30 meses de edad, color de avellana clara y las gamas recogidas.

Ha desaparecido de la cabaña del pueblo de Vargas, ayuntamiento de Puente-Viesgo, un novillo de edad de 4 años, marcado en el asta derecha con el nombre del pueblo, color blanco, y un poco joso por el pescuezo.

En el pueblo de Cires, Ayuntamiento de Lamason, se halla prendado y en custodia un caballo entero de las señas que siguen: color negro, alzada como siete cuartas, cerrado, una estrella en la frente, una cicatriz en el cuarto derecho y unos pelos blancos por la cinchadura.

Se halla prendado y en custodia en el pueblo de Lafuente, Ayuntamiento de Lamason, un buey de las señas siguientes: edad de 3 á 4 años, color de avellana clara, astas corvas y marcadas ambas con las letras C. A.

En Rio, pueblo perteneciente al mismo distrito se halla igualmente prendado un novillo de tres años de edad, gamas corvas y bien encarado, color de dos pelos.

Ha desaparecido de los pastos del pueblo de Prellezo, Ayuntamiento de Valde San Vicente un buey propio de D. María Cortazar de las señas siguientes: edad 5 años, altura regular, color galano despejado, bebedero blanco, astas blancas bien puestas con una A y B en el nacimiento de cada una, una mancha desde un brazuelo hasta la aguja y buenos pies.

CLASES PASIVAS.

Las clases pasivas que devengan, pueden disponer de la octava mensualidad que en este año he cobrado (hoy dia de la fecha) para las mismas. Santander 12 de Octubre de 1850.—El habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

IMPRESA DE MARTINEZ.